



UNIVERSIDAD DE NARIÑO

ACUERDO NUMERO - 068 - DE 1991

(Mayo 15)

Por el cual se reestructura la Facultad de Educación y consecuentemente se divide en Facultades de Ciencias Naturales y Matemáticas y de Ciencias Humanas y se toman otras determinaciones.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO,

en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y,

CONSIDERANDO:

Que es competencia del Consejo Superior Universitario diseñar políticas académicas administrativas de modernización y reestructuración que permitan ubicar a la Universidad de Nariño en el lugar que le corresponde como Universidad Regional, acorde a las políticas y planes de desarrollo regionales y nacionales, de manera especial aquellas que se expresan en la Apertura Educativa del Gobierno Nacional y del Programa Nacional de Ciencia y Tecnología;

Que el proceso de cambio que se busca para la Universidad de Nariño, tiene su base y fundamento en la constitución de comunidades científicas y académicas con suficiente competencia intelectual en los campos del saber, que permitan mejorar la calidad académica, superar la atomización institucional y ofrecer mejor y más educación para la región y su área de influencia;

Que existen estudios, tesis, propuestas, planes de desarrollo, que se plasman en documentos provenientes de comisiones de reestructuración, Departamentos, grupos de trabajo; los cuales han sido sustentados en foros y varios de ellos adoptados por organismos académicos de la Universidad. Documentos que plantean la necesidad de generación de nuevos programas, sustitución de algunos y fusión de otros, con el fin de promover profesionales en los diversos campos de las ciencias, en número planeado y determinado y con sólida tendencia hacia la gestión del desarrollo económico, social y cultural;

Que mediante Acuerdo número 022 de 7 de febrero de 1991, el Consejo Académico adoptó el documento "TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA REESTRUCTURACION ACADEMICA DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO";

Que debido a la actual estructura académico-administrativa de la Facultad de Educación, se hace necesario abordar su estudio organizativo en sus objetivos, programas, líneas de investigación, teorías pedagógicas y estructura administrativa, acorde a los requerimientos de las concepciones contemporáneas acerca de las ciencias, sus métodos y pedagogías, y garantizar así una mejor coordinación, dirección, planificación, ejecución y evaluación del trabajo académico;

Que el Consejo Académico mediante Acuerdo número 022 de 7 de febrero de 1991, recomienda, a este Consejo la creación de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas y la Facultad de Ciencias Humanas;

Que en sesión conjunta del 19 de abril de 1991, los Consejos Académico y Superior, analizaron tanto la sustentación del documento "PRINCIPALES CARACTERISTICAS CURRICULARES, PEDAGOGICAS Y ADMINISTRATIVAS: CONTRIBUCIONES PARA LA CONSTRUCCION DE UNA UNIVERSIDAD MODERNA", por parte de una comisión del Departamento de Estudios Pedagógicos, como de los planteamientos contenidos en el documento "DIVISION Y DIVERSIFICACION DE LA FACULTAD DE EDUCACION: PROPUESTA A LOS CONSEJOS UNIVERSITARIOS", por parte de la comisión respectiva;

ACUERDO NUMERO 068/91. Mayo 15. Por el cual se reestructura la Facultad de Educación y consecuentemente se divide en Facultades de Ciencias Naturales y Matemáticas y de Ciencias Humanas. Página 2a.

Que una vez discutidos los documentos de una y otra comisión, se considera necesario constituir tres comisiones que viabilicen las propuestas que se vayan a implementar;

Que para garantizar el cumplimiento efectivo de estas labores es indispensable tomar algunas medidas de carácter administrativo;

Que de conformidad con el numeral 5 del artículo 18 del Estatuto General, compete al Consejo Superior Universitario: "crear, fusionar, suspender o suprimir de acuerdo con las disposiciones vigentes, las dependencias académicas y administrativas de la Institución";

ACUERDA:

ARTICULO 1.- Reestructurar la Facultad de Educación y consecuentemente dividirla en Facultades de Ciencias Naturales y Matemáticas y de Ciencias Humanas.

ARTICULO 2.- La Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas tendrá a su cargo, la dirección académico-administrativa de los programas de Licenciaturas que actualmente ofrece la Facultad de Educación: Química, Biología, Matemáticas y Física; así como también de los programas profesionales docentes y no docentes que se creen, según las necesidades de la región.

ARTICULO 3.- La Facultad de Humanidades tendrá a su cargo la dirección académico-administrativa de los programas de Licenciatura que actualmente ofrece la Facultad de Educación: Filosofía y Letras, Ciencias Sociales, Inglés-Francés e Inglés-Español; así como también de los programas profesionales docentes y no docentes que se creen, según las necesidades de la región.

ARTICULO 4.- Conservar transitoriamente el Departamento de Estudios Pedagógicos y Práctica Docente, como una unidad académico-administrativa, adscrita a la Vice-Rectoría Académica con las funciones que actualmente desempeña y con la suficiente autonomía para explorar y plantear nuevos campos de acción pedagógica y educativa que surjan de la misión a él encomendada cual es la del estudio científico de la Educación.

ARTICULO 5.- Conformar tres (3) comisiones así:

Comisión de la Facultad de Ciencias Humanas
Comisión del Departamento de Estudios Pedagógicos
Comisión de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas

Las comisiones de las nuevas Facultades, estarán conformadas por un Coordinador nombrado mediante Resolución Rectoral y por dos (2) representantes de los diversos programas un (1) profesor y un (1) estudiante y un (1) representante del Departamento de Estudios Pedagógicos.

La comisión del Departamento de Estudios Pedagógicos estará integrada por un (1) Coordinador, nombrado por Resolución Rectoral a propuesta del Departamento y representantes de las unidades académicas que se requieran según los proyectos específicos de profesores y estudiantes.

ARTICULO 6.- Las comisiones pertenecientes a las Facultades de Ciencias Naturales y Matemáticas y Ciencias Humanas,tendrán como función prioritaria el definir la misión y el perfil de cada Facultad, así mismo desarrollarán en el marco de la Reestructuración Académica de la Universidad de Nariño y con idéntico cronograma,la reestructuración de los programas adscritos a la respectiva Facultad, en los aspectos:conceptual,investigativo,pedagógico,curricular,programático,de extensión y administrativo, debiendo proponer renovación curricular,supresión,fusión anualización,institución y creación de nuevos programas.

La comisión multidisciplinaria del Departamento de Estudios Pedagógicos se encargará de explorar y plantear las nuevas posibilidades de desarrollo pedagógico y educativo en sus aspectos conceptual,investigativo,curricular y de extensión que le permitan incidir de manera efectiva en la reestructuración curricular de los programas existentes en la Universidad, así como proponer la creación de nuevos programas adscritos a la estructura académico-administrativa que se considere más conveniente.

Las comisiones anteriores presentarán informes trimestrales del avance de sus trabajos a la Comisión Central de Reestructuración Académica de la Universidad de Nariño y la Comisión Central de Reestructuración a su vez,informará a los Consejos Académico y Superior Universitario periódicamente.

ARTICULO 7.- Rectoría,Vice-Rectorías,Oficina de Planeación,Facultad de Educación,Departamento de Estudios Pedagógicos y Facultades, anotarán lo de su cargo.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

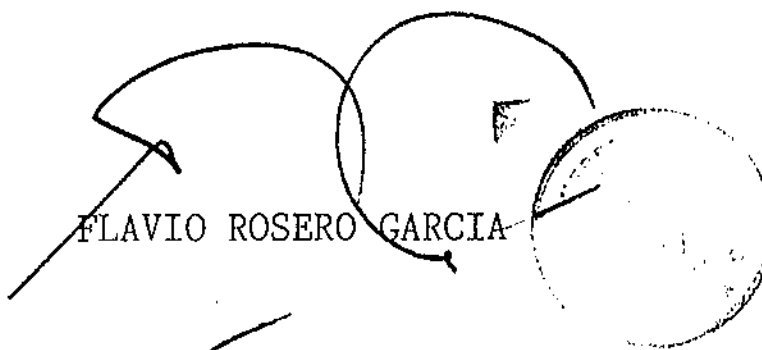
Dado en Pasto,en la sala de sesiones de la Gobernación el día 15 de mayo de mil novecientos noventa y uno (1991)

EL PRESIDENTE,


LUIS ERNESTO CHAVES MARTINEZ



EL SECRETARIO,


FLAVIO ROSERO GARCIA

mcts.